



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de octubre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 016-2020 AG N° 01-M-RBPH-MPC; Hoja de Coordinación N° 005-2020-GA-MAJES-MPC de la Gerencia de la Agencia N° 1-Majes; Informe N° 122-2020-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que dentro de las competencias y funciones de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen funciones: normar, regular y planificar el transporte público, la misma que ejerce con funciones específicas exclusivas;

Que, el numeral 17.1 artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito, prescribe que Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) Competencias de fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define al Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, con Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC-CHIVAY de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su artículo 97° establece que una de las funciones de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, es programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de tránsito, circulación y transporte público en coordinación con la entidades competentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPC se aprobó el "Reglamento provincial de administración de transporte terrestre, que regula la actividad del transporte terrestre urbano e interurbano de transporte regular de personas y mercancías en toda sus modalidades, en la jurisdicción de la Provincia de Caylloma;

Que, estando a los Informes del Visto, y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA AGENCIA MUNICIPAL N° 1 - MAJES, para que desempeñen las funciones de control, supervisión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a los dispositivos legales de la materia, a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	RICARDO PERCY NINA CHALLCO	45386497
02	JIMMY BRUCE LEE JARA PILA	42998393
03	LARRY SANTIAGO VILCA SUCAPUCA	44915760
04	JIM FREDDY TALAVERA BRICEÑO	44902420
05	ELVIS ADALID CARDENAS ZAPANA	40388788

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, la respectiva acreditación de los Inspectores de Transportes designados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y a la Gerencia de Agencia Municipal N° 1-Majes, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
 Abg. Ylich N. Torres Martínez
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

 Ing. Alvaro Cácekes Llica
 ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

